# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO "ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS"

## EXPEDIENTE: CONTR 2020/303485

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 53.1.f) que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones producidas por las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada y autorización de emisión a la atmósfera, así como con las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

El artículo 7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, determina que el muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios, así como los métodos de control de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas existentes del Comité Europeo de Normalización (en adelante, CEN), matizando que este aspecto no será exigible en los casos en que el órgano competente establezca otras especificaciones técnicas equivalentes. En respuesta a tales circunstancias, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, aprobó diecisiete instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas mediante Orden de 19 de abril de 2012, fijando otros criterios equivalentes en determinados casos, como alternativa a la utilización de normas CEN.

Mediante aquellas instrucciones técnicas, se definieron unos criterios estándares para la realización del control de las emisiones, que incluían la sistemática de toma de muestras para los distintos contaminantes, así como los criterios y formatos que contribuían a que las medidas realizadas fuesen representativas y se llevaran a cabo de modo que se obtuvieran resultados fiables y comparables, con independencia de quien realizase las medidas.

Transcurrido el tiempo, se plantea la necesidad de actualizar y revisar dichas instrucciones técnicas, así como elaborar otras nuevas referidas a materias no contempladas en las anteriormente aprobadas por la Orden de referencia. Junto a lo anterior, también es necesario disponer de una herramienta de control de los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera que existen en Andalucía.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El trabajo tendrá tres objetivos fundamentales:

a) Actualización y revisión de las instrucciones técnicas de medida de emisiones a la atmósfera, aprobadas mediante la Orden de 19 de abril de 2012.

b) Desarrollo y revisión de borradores de nuevas instrucciones técnicas en las materias que se especifican a continuación.

c) Elaboración de una herramienta de control de los Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones a la Atmósfera existentes en Andalucía, con el contenido que se refleja en apartados posteriores.

**Código CPV**:

90714500-0 Servicios de control de la calidad medioambiental.

71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.

90731000-0 Servicios relacionados con la contaminación atmosférica.

90731300-3 Servicios de protección contra la contaminación atmosférica.

## 3. TRABAJOS A DESARROLLAR Y PRODUCTOS A OBTENER

### 3.1. Actualización y revisión de las Instrucciones Técnicas.

Los trabajos a desarrollar se van a estructurar en dos fases:

En la **primera fase**, las Instrucciones Técnicas a revisar serán las siguientes:

IT1. Instrucción técnica 1. Acondicionamiento de los puntos de muestreo.

IT2. Instrucción técnica 2. Criterios para garantizar la representatividad de las tomas de muestras y medidas a realizar en un foco emisor.

IT3. Instrucción técnica 3. Número y situación de los puntos de medida. Acondicionamiento de los focos.

IT4. Instrucción técnica 4. Criterios para definir métodos de referencia para la determinación de contaminantes.

IT5. Instrucción técnica 5. Interpretación de resultados. Se prestará especial atención a la evaluación de los datos de las emisiones de los hornos de clínker en fabricación de cemento, para lo que se elaborará un apartado específico.

IIT6. nstrucción técnica 6. Aseguramiento de la calidad en las medidas.

IT7. Instrucción técnica 7. Contenido mínimo de informe. Informe tipo.

IT8. Instrucción técnica 8. Métodos de medidas no normalizados:

a) Parámetros auxiliares.

b) Opacidad.

c) Gases de combustión.

d) COV.

e) COT.

IT9. Instrucción técnica 9. Inspecciones reglamentarias de emisiones fugitivas. Se elaborará un apartado específico para las instalaciones de producción de hormigón.

IT10. Instrucción técnica 10. Aprobación del SAM. Contenido del proyecto.

IT11. Instrucción técnica 11. Integración de los datos del SAM.

IT12. Instrucción técnica 12. SAM en instalaciones que no están obligadas por legislación específica.

IT13. Instrucción técnica 13. SAM en instalaciones que están obligadas por legislación específica. Incluirá el SAM de caudal.

En la **segunda fase**, las Instrucciones Técnicas de las que ya se dispone de un borrador, pero habrán de actualizarse, son las siguientes:

IT14. Inspecciones reglamentarias de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) en aire ambiente.

IT15. Inspecciones reglamentarias de los niveles de Sulfuro de Hidrógeno en aire ambiente.

IT16. Guía para la comprobación de la idoneidad del cálculo realizado como método alternativo a la medida en continuo de caudal.

IT17. Inspecciones reglamentarias de $NH_3$ en aire ambiente.

IT18. Contenido mínimo de informe de calidad del aire. Informe tipo.

IT19. SAM de caudal en instalaciones que no están obligadas por legislación específica (se podrá incluir en la instrucción técnica 12):

a) Requisitos de instalación del SAM.

b) Aseguramiento de calidad del SAM. Características de funcionamiento del SAM.

IT20. Guía para la comprobación de la adecuación de un foco al anexo V del Decreto 239/2011.

IT21. Criterios a seguir en el control de las emisiones atmosféricas en focos no acondicionados según lo establecido en el Anexo V del Decreto 239/2011.

IT22. Amoniaco en emisiones.

IT23. Determinación de emisiones difusas mediante la utilización de captadores pasivos.

IT24. Metodología de cálculo de altura de chimenea.

Se podrán refundir las instrucciones técnicas previo acuerdo con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Como criterio de carácter general, el desarrollo de las Instrucciones Técnicas deberá contener en su redacción, a modo orientativo, la siguiente estructura:

1. Objeto.
2. Alcance.
3. Definiciones.
4. Equipos.
5. Desarrollo.
6. Cálculos y expresión de los resultados.
7. Responsabilidades.
8. Anexos.

### 3.2. Herramienta de control de los Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones a la Atmósfera.

La herramienta de control de los Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones a la Atmósfera (SAM, en adelante) existentes en Andalucía tendrá el siguiente contenido:

1. Se elaborará un cuestionario a enviar a cada instalación sobre los SAM disponibles en la misma, con el siguiente contenido mínimo:

   I. NGC1, NGC2, EAS/ABS en vigor.

   II. NGC3, metodología de cálculo.

   III. Medida de caudal y periféricos.

   IV. Metodología de tratamiento de huecos y validación de datos.

   V. Tratamiento de datos fuera del rango de calibración.

   VI. Integración de datos. Periodicidad.

   VII. Condiciones de envío de datos según tabla 1 de la Instrucción Técnica 11 (IT-ATM-11).

   VIII. Incertidumbre de medida.

2. Se realizará una propuesta individualizada para cada SAM: idoneidad, grado y cumplimiento de la normativa.
3. Se elaborará una hoja de cálculo en formato compatible con los usados en la Consejería, que permita el seguimiento de toda la información anterior.
4. Se realizará un diagrama de flujo sobre el tratamiento de los datos hasta:
   I. Comparación con los VLE.
   II. Cálculo de la carga contaminante para inventario, PRTR y fiscalidad.

### 3.3. Los productos a obtener.

Los productos a obtener son los siguientes:

1. Documentos de las 24 instrucciones técnicas referidas en los apartados anteriores, salvo que se fusionen o dividan algunas de las mismas.
2. Información y elementos de la misma que hayan servido de base para la elaboración de dichas instrucciones y la herramienta de control de los Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones a la Atmósfera (información estadística de base, criterios metodológicos, etc.).

Toda la información suministrada deberá cumplir con los criterios de integración del Repositorio Único de información de la REDIAM.

## 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de realización del trabajo será la sede de la entidad adjudicataria, aunque con disponibilidad absoluta para desplazarse y mantener reuniones en el lugar designado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

## 5. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

### 5.1. Información de base.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible facilitará a la entidad adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione a la misma es propiedad de dicha Consejería, y en algunos casos será estrictamente confidencial. No podrá ser utilizada en futuros trabajos, ni divulgada por parte del adjudicatario, ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que cuente con la

autorización expresa, por escrito, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

### 5.2 Cláusula de confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

Toda la información y documentación empleada para la elaboración del trabajo estará sometida a un compromiso de confidencialidad del contenido y objeto de los trabajos por parte del contratista. Dicha confidencialidad será aplicable de forma corporativa al contratista, y a los trabajadores que participen, tengan conocimiento o establezcan cualquier tipo de relación, potencial o de facto, con el contenido y objeto de los trabajos.

La entidad adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### 5.3. Plazo de ejecución.

Los trabajos contemplados en este servicio deberán estar concluidos en el plazo de SEIS meses, a contar desde la fecha de notificación del encargo.

## 6. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se reserva los derechos de propiedad intelectual derivados de las actuaciones propias de la presente memoria.

## 7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Este trabajo se realizará mediante la contratación de un servicio en consonancia con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no disponer la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de medios para tal finalidad.

La tramitación del expediente y adjudicación del trabajo se efectuará por contrato menor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superándose el límite del importe establecido por el artículo 118 de la mencionada Ley.

Consideradas las ofertas recibidas de diversas entidades para la realización de estos trabajos, se propone para la ejecución de este servicio a la empresa MERIDIONAL DE MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B-91785261, al resultar su oferta más ventajosa desde el punto de vista económico y de la que se conocen referencias de su experiencia y capacidad técnica. El domicilio a efectos de notificaciones será Avenida de las Ciencias, Bloque 1, 1° B. 41020 Sevilla.

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de este contrato de servicio asciende a la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00 €), lo que comporta un 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 3.087,00 € y un importe total de 17.787,00 €, IVA incluido.

Por tanto:

| | |
|---|---|
| Importe total (IVA excluido): | 14.700,00 € |
| Importe del 21% IVA: | 3.087,00 € |
| Importe total (IVA incluido): | 17.787,00 € |
| **Valor estimado del contrato:** | **14.700,00 €** |

Método de cálculo del Valor estimado del contrato:

| | |
|---|---|
| Valor estimado del montante total, a partir de costes parciales de cada bloque de trabajos (sin IVA) | 14.700,00 € |
| Revisión de las instrucciones técnicas (sin IVA) | 7.950,00 € |
| Elaboración de la herramienta de control de SAM (sin IVA) | 6.750,00 € |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 14.700,00 € |

## 9. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El expediente de gasto se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/44B/61905/00 01 y la siguiente distribución de anualidades:

| Centro Gestor | Posición Presupuestaria | Proyecto | Fondo | Anualidad | Importe (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1300010000 | G/44B/61905/00 | 2020000025 | 01 | 2020 | 17.787,00 € (con IVA) |

## 10. RECEPCIÓN Y FORMA DE PAGO

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realizará el pago por el importe de los trabajos en una única certificación correspondiente a la anualidad 2020, a la conclusión de los trabajos descritos en el apartado 3 de la presente memoria, previa entrega de los productos, presentación de factura electrónica y certificado de conformidad de la persona responsable del contrato.

## 11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a Juan Contreras González, Jefe del Servicio de Calidad del Aire.

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE

Fdo.: Juan Contreras González

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchís


| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JUAN CONTRERAS GONZALEZ | 13/04/2020 | PÁGINA 8/8 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu9309H0DWVplNPzUfK0UGpgnex | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 14/04/2020 | PÁGINA 8 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwL7mcl5JCx1KnmKDL775vxLWt1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |